

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 10 de agosto de 2018



En San José, a las nueve horas con treinta minutos del diez de agosto del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Arguello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

EXP. Nº	VOTO Nº	<u>TIPO</u>	POR TANTO	RECURRIDO
14- 006613- 0007-CO	2018012784	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, INGENIERO. JORGE MADRIGAL, FUNCIONARIO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR AREA RECTORA DE SALUD LIMON CENTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, SUBGERENTE GENERAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
15- 004093- 0007-CO	2018012785	RECURSO DE AMPARO	Regional del Área de Conservación Pacifico Central, o a quien ocupe	PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR DE PARQUES

	I		1 .	I
			horas del 21 de agosto de 2015, en relación con la existencia de una salida de emergencia. Asimismo, se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia supra citada, únicamente, respecto al extremo indicado, por parte de	AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICIONES, DIRECTOR DEL AREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTORA DEL AREA RECTORA DE SALUD DE AGUIRRE (QUEPOS) DEL MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE (QUEPOS), PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA
16- 001110- 0007-CO	2018012786	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	
17- 006846- 0007-CO	2018012788	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17- 006860- 0007-CO	2018012789	RECURSO DE AMPARO	presentado por la recurrente el 16 de julio de 2018, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17- 015630- 0007-CO	2018012790	RECURSO DE AMPARO	recurrente el 06 de agosto de 2018 y el escrito presentado por la Directora General y el	DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL

	1			
			Hospital Dr. Fernando	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17- 016084- 0007-CO	2018012791	RECURSO DE AMPARO		PRESIDENTE DE LIGA DE FUTBOL PLAYA, COMITE DIRECTOR DE LIFUPLA
	j		quien ocupe dicho cargo,	

			al Ministerio Público	
18- 002198- 0007-CO	2018012792	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18- 004247- 0007-CO	2018012793	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, ALCALDE DEL CANTÓN DE TURRIALBA
18- 004907- 0007-CO	2018012794	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 005046- 0007-CO	2018012795	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se ordena a Miguel Gutiérrez Rodríguez y Yaxinia Díaz Mendoza, respectivamente, en condición de Ministro a.i. y de Directora de Recursos Humanos de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ANALISTA DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES DE SERVICIOS DEL MINISTERIO

haber presentado expediente administrativo del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios ante el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, v suministre la copia del recibido de la Unidad de Secundaria Académica de la certificación N° [VALOR 001] así como los cuadros de personal del Departamento de Inglés. Adicionalmente, se le ordena a esas autoridades, o a quienes ejerzan dichos cargos, disponer lo necesario, para que dentro del plazo un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se brinde a la amparada las certificaciones solicitó, suprimiendo toda información sensible o confidencial que conste en ellas. Se advierte a los recurridos que deben abstenerse de incurrir nuevamente en las conductas que sirvieron de mérito a esta declaratoria y que de conformidad con establecido en el artículo 71 de la Lev de la Jurisdicción Constitucional. impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en

			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miguel Gutiérrez Rodríguez y Yaxinia Díaz Mendoza, respectivamente, en condición de Ministro a.i. y de Directora de Recursos Humanos de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18- 005265- 0007-CO	2018012796	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este	JUDICIAL
18- 005621- 0007-CO	2018012797	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS
18- 005681- 0007-CO	2018012798	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE CARTAGO, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE CARTAGO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 006479- 0007-CO	2018012799	RECURSO DE AMPARO	PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, contra las autoridades del EBAIS de Santa Rita. Consecuentemente, se ordena a KATTIA CORRALES BARBOZA, en su condición de Director Médico de Área de Salud de Pital o, a	CARLOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, DIRECTOR MEDICO DEL AREA DE SALUD DE PITAL CLINICA DE SALUD EN PITAL SAN

forma DE SALUD EN PITAL SAN que, de INMEDIATA, luego de la CARLOS, JEFE notificación de la FARMACIA DEL AREA DE resolución, SALUD DE PITAL CLINICA presente refiera al tutelado para DE SALUD EN PITAL SAN que sea valorado por el CARLOS médico especialista en gastroenterología y este determinar el pueda tratamiento que requiere razón de en padecimientos. Asimismo, deben tomar nota las autoridades accionadas del Hospital de San Carlos de lo indicado en considerando V de esta resolución. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a todas las partes y, de forma personal a KATTIA CORRALES BARBOZA, en su condición de Director Médico de Área de Salud de Pital o, a quien ocupe ese cargo. La Magistrada Esquivel

	ı		T	
			Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 006508- 0007-CO	2018012800	RECURSO DE AMPARO	Víquez pone nota separada. La Magistrada Hernández López pone	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE
18- 006584- 0007-CO	2018012801	RECURSO DE AMPARO	recurso, únicamente, en cuanto a la falta de entrega de la copia certificada del expediente médico del recurrente solicitada el 23 de marzo	PAULINO MORA MORA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA

			cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de forma personal	
18- 006871- 0007-CO	2018012802	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jacobo Guillén Miranda, en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Los Chiles, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponga las medidas y gire las órdenes que le corresponden, para que en el improrrogable plazo de 4 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleven a cabo las mejoras en la calle número 2 - 14 - 089 ubicada en la comunidad de Las Marías de Caño Negro, distrito segundo del cantón catorce, Se advierte a Jacobo Guillén Miranda, en su carácter de Alcalde de la Municipalidad de Los Chiles que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	DE LOS

	1			
			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Los Chiles al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
18- 006927- 0007-CO	2018012803	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL, JEFE DE LA ASESORÍA LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL, JEFE DEL SUBPROCESO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL
18- 007051- 0007-CO	2018012804	RECURSO DE AMPARO	con lugar el recurso, en cuanto a las deficiencias de infraestructura y falta de comedor del centro educativo. Se ordena a Giselle Amador Muñoz,	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE SALUD

de este proceso, y vele por el cumplimiento cabal de dicha orden. Dicha orden deberá emitirse en el plazo máximo de CINCO días, contado a partir de la notificación de sentencia. esta Se ordena a Edgar Mora Altamirano, Walter Muñoz Caravaca y Errol Alterno Foster, por su orden Ministro y Director de Infraestructura Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública; y Director del Colegio Deportivo de Limón, o a quienes ejerzan esos cargos, que cumplan la orden sanitaria que se dictará con ocasión de este proceso y tomen las medidas necesarias para que evitar que los problemas infraestructura detectados en este proceso interfieran con el proceso educativo de los estudiantes del Colegio. Además, se les ordena girar las órdenes necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de que se acondicione un lugar adecuado para que los estudiantes colegio recurrido puedan consumir sus alimentos, lo que deberá cumplirse en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con artículo 71 de la Ley de Jurisdicción, se esta impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,

	1	1			T
				siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Giselle Amador Muñoz, Edgar Mora Altamirano, Walter Muñoz Caravaca y Errol Alterno Foster, por su orden Ministra de Salud, Ministro y Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública; y Director del Colegio Deportivo de Limón, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18- 007777- 0007-CO	2018012805	RECURSO D	E AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso	JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN ALAJUELA, ASOCIACION DEL ACUEDUCTO RURAL DE COLONIA HUETARES
18- 007849- 0007-CO	2018012806	RECURSO CORPUS	DE HÁBEAS	material contenido en el	FISCAL DE LA FISCALÍA DE HEREDIA

			de las 12:41 horas del 1º de junio de 2018.	
18- 007999- 0007-CO	2018012807	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LICEO VERACRUZ. CAÑO NEGRO LOS CHILES, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 08. EDUCACIÓN DE LA ZONA NORTE NORTE, CESAR ABAD ALFARO ALVARADO
18- 008105- 0007-CO	2018012808	RECURSO DE AMPARO	sociedad recurrida. En consecuencia, se ordena a María Loren Ramírez	ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DINO XAVIER COZZARELLI, MARÍA LOREN RAMÍREZ BARQUERO

			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Arrendamientos Vida Tranquila en La Garita, S. A., al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese en forma personal a la Apoderada Generalísima sin límite de suma del representante legal del Presidente de Arrendamientos Vida Tranquila en La Garita, S. A. Tome nota el Director Corporativo de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad, de lo indicado en el Considerando V de esta resolución.	
18- 008233- 0007-CO	2018012809	RECURSO DE AMPARO	director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la recurrente el medicamento	COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE

	1		1	
18- 008746- 0007-CO	2018012810	RECURSO DE AMPARO		ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, PRESIDENTE DEL
			Alvarado ponen nota separada. El Magistrado Hernández Gutiérrez da razones diferentes.	CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
18- 008810- 0007-CO	2018012811	RECURSO DE AMPARO	Consecuentemente, se	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA

JIMÉNEZ, su CAÑAS, GUANACASTE en condición de Alcalde Municipal y, a JOSÉ ÁNGEL ACONG WONG, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, ambos de funcionarios la Municipalidad de Cañas o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación esta resolución, de adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para dar una solución integral y definitiva al problema de inundaciones denunciado recurrente. el por incluyendo la reubicación de las familias que se encuentran en peligro inminente por desbordamiento del Río Cañas en el Barrio Santa Isabel Arriba de Cañas. Se le advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con artículo 71 de la Lev de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cañas, al pago de las costas, daños perjuicios У causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta

18-	2018012812	RECURSO DE AMPARO	resolución de forma personal a LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ, en su condición de Alcalde Municipal y, a JOSÉ ÁNGEL ACONG WONG, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, ambos funcionarios de la Municipalidad de Cañas o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos	MINISTRA DE SALUD,
008898- 0007-CO			recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL IMAS, GERENTE DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
18- 009083- 0007-CO		RECURSO DE AMPARO	recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le advierte a Carlos Acuña Jiménez, en su condición de Apoderado General de Credomatic de Costa Rica, S. A., abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. a Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	ANÓNIMA, PRESIDENTE DE LA EMPRESA CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
18- 009090- 0007-CO	2018012814	RECURSO DE AMPARO	salario correspondiente al periodo que comprende el 30 y 31 de marzo y el mes abril, todos de 2018. Se le ordena a Oscar Andrés Mora Godínez, en su condición de Jefe del Área de Gestión de Recursos del Hospital Dr. Fernando Escalante	DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR.

	Т			
		Social, o a quien en su	PRADILLA	
		lugar ocupe el cargo, que		
		realice las gestiones		
		necesarias, dentro del		
		ámbito de sus		
		competencias, a efectos		
		de que dentro del plazo		
		de 15 días, contado a		
		partir de la notificación de		
		este pronunciamiento, se		
		le cancele a la amparada		
		el salario que en derecho		
		le corresponde por el		
		periodo que comprende		
		el 30 y 31 de marzo y el		
		mes de abril, todos de		
		2018. Todo lo anterior se		
		dicta con la advertencia		
		que de conformidad con		
		el artículo 71 de la Ley de		
		la Jurisdicción		
		Constitucional, se		
		impondrá pena de prisión		
		de tres meses a dos años		
		o de veinte a sesenta día		
		multa a quien reciba una		
		orden de esta Sala que		
		deba cumplir o hacer		
		cumplir y la inobserve,		
		siempre que el delito no		
		esté más gravemente		
		penado. Se condena a la		
		Caja Costarricense del		
		Seguro Social al pago de		
		las costas, daños y		
		perjuicios causados con		
		los hechos que sirven de		
		fundamento a esta		
		declaratoria, los que se		
		liquidarán en ejecución		
		de sentencia de lo		
		contencioso		
		administrativo. En lo		
		demás, se declara sin		
		lugar el recurso.		
		Notifíquese este		
		pronunciamiento a Oscar		
		Andrés Mora Godínez, en		
		su condición de Jefe del		
		Área de Gestión de		
		Recursos del Hospital Dr.		
		Fernando Escalante		
		Pradilla de la Caja		
		Costarricense del Seguro		
		Social, o a quien en su		
		lugar ocupe el cargo, en		
		forma personal.		
19 2010010015 DE		·	ALCALDE DE	ΙΛ
		No ha lugar a la gestión		LA
009156-		formulada.	MUNICIPALIDAD	DE

0007.00				LIDEDIA IEEE SEI
0007-CO				LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, CONTRALOR DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
18- 009341- 0007-CO	2018012816	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIVADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18- 009382- 0007-CO	2018012817	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA CLINICA OFTALMOLOGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18- 009504- 0007-CO	2018012818	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	ASOCIACION BENEFICIO SOCIOCULTURAL RELIGIOSAS CARMELITAS DE SAN JOSE, PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN BENEFICO SOCIO-CULTURAL RELIGIOSAS CARMELITAS DE SAN JOSÉ
18- 009515- 0007-CO	2018012819	RECURSO DE AMPARO	PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz	EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

			1	
18- 009529- 0007-CO	2018012820	RECURSO DE AMPARO	medidas necesarias, para que en el término improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución brinde una respuesta completa a la solicitud que presentó la amparada es escrito con fecha 18 de abril de 2018. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL. Se declara sin lugar el recurso	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y
				ALCANTARILLADOS
18- 009554- 0007-CO	2018012821	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas,	DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON

			Idance v nariuicine dal	
			daños y perjuicios de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18- 009625- 0007-CO	018012822	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18- 009635- 0007-CO	018012823	RECURSO DE AMPARO	Nacional de Vialidad. Se ordena a Carlos Solís Murillo, en su condición de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ejerza el cargo, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas correspondientes para que, dentro del plazo de	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR DE PUENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL

	I		1	
			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido mencionado. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
18- 009661- 0007-CO	2018012824	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MATEO DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO UNIDAD TECNICA DE GESTION MUNICIPAL VIAL DE SAN MATEO DE ALAJUELA
18- 009780- 0007-CO	2018012825	RECURSO DE AMPARO	el recurso. En consecuencia se ordena a ILEANA BALMACENA ARIAS, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios y a RICARDO PEREZ GOMEZ, en su calidad de Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, coordinar acciones para que la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

	l			
18- 009816- 0007-CO	2018012826	RECURSO DE AMPARO	medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACENA ARIAS, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios y a RICARDO PEREZ GOMEZ, en su calidad de Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos Se declara SIN LUGAR el recurso	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y
				ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO RURAL HUETARES
18- 009828- 0007-CO	2018012827	RECURSO DE AMPARO	con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL

Gutiérrez, Mario Agüero Álvarez, DEL por su orden Director ATENCIÓN General, Jefe del Servicio INSTITUCIONAL de Cirugía General y Jefe ARTURO Servicio del Otorrinolaringología, todos del Hospital San COSTARRICENSE quienes en sus lugares DEL giren cabo todas actuaciones que estén DE dentro del ámbito de sus INSTITUCIONAL competencias para que ARTURO dentro del plazo no CASTRO, contado a partir de la SAN esta ALAJUELA notificación de sentencia, se le practique recurrente al la quirúrgica intervención requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas paciente del no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario. deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte autoridades las а recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre

Francisco DE ALAJUELA, DIRECTOR Poblete Otero y Oscar MÉDICO DE LA CLÍNICA CENTRO **JORGE MONTERO** de CASTRO. **PRESIDENTE** EJECUTIVO DE LA CAJA DE Rafael de Alajuela, o a SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE ocupen esos cargos, que CIRUGÍA GENERAL DEL las órdenes HOSPITAL SAN RAFAEL pertinentes y lleven a DE ALAJUELA, DIRECTOR las GENERAL DEL CENTRO **ATENCIÓN JORGE MONTERO** DIRECCIÓN mayor a 3 meses, MÉDICA DEL HOSPITAL RAFAEL

que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que corresponde al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso; sin embargo, tome nota este centro de lo dispuesto en el considerando IV de sentencia. esta Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez. Francisco Poblete Otero y Oscar Mario Agüero Álvarez, por su orden Director General, Jefe del Servicio Cirugía de General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, así como a Wilman Pérez Montero y Adín Lago Cruz, por su orden Director a.i. y Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que

			afectan a los asegurados.	
18- 009890- 0007-CO	2018012828	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SÁENZ HERRERA
18- 009998- 0007-CO	2018012829	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE GUADALUPE, DIRECTOR DE LA REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUBÁREA GESTIÓN SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y COBRANZA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVA A.I. DE LA SUCURSAL DE GUADALUPE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 010017- 0007-CO	2018012830	RECURSO DE AMPARO	su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde el medicamento Bevacizumab en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL OIJ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

	Т			1
			Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
18- 010024- 0007-CO	2018012831	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADORA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE PAVAS
18- 010034- 0007-CO	2018012832	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA PERLA DE GUACIMO
18- 010096- 0007-CO	2018012833	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se ordena a Guido Herrera Álvarez, en su condición de	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJE

forma la completa, información solicitada por gestión del 21 de junio del 2018 y, además, que se le entrequen las copias certificadas requeridas. Al atender la solicitud mencionada. deberá la recurrida resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dichos expedientes, todo según la Ley Nº 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Lo anterior, en un plazo no mayor de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al que recurrido de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir. siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Guido а Herrera Álvarez, en su condición de Coordinador de la Unidad de Trámite, Registro y Control de la Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General de Migración y Extranjería, o a quien ejerza ese cargo, en

			forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el amparo.	
18- 010123- 0007-CO	2018012834	RECURSO DE AMPARO	recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios en cuanto a la Clínica Moreno Cañas. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo en su calidad de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las	INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Servicio de Psiquiatría ambos del Hospital San Juan de Dios que, coordinen las acciones que sean necesarias para que el tutelado sea valorado en el Servicio de Psiquiatría y se le brinde tratamiento requiere, en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. A Manuel Durán Víquez, en su condición de Director y Loyda Marín Hernández, en su calidad de Jefe de los Servicios de Salud de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional de San José o a quienes ocupen tales cargos, se les ordena medidas tomar las necesarias de coordinación de traslado del tutelado privado de libertad, a la cita médica indicada en el Servicio de Psiguiatría del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y

			T	<u> </u>
	004004000		ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Ana Isela Navarrete Fajardo en su calidad de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, Manuel Durán Víquez, en su condición de Director y Loyda Marín Hernández, en su calidad de Jefe de los Servicios de Salud de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional de San José y a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Luis Alfredo Meza Sierra, en su calidad de Jefe del Servicio de Psiquiatría ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18- 010134- 0007-CO	2018012835	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN
18-		RECURSO DE AMPARO		GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DIRECTOR GENERAL DE

	ı			
010260-		co	on lugar el recurso. Se	ADAPTACIÓN SOCIAL,
0007-CO		ore	dena a Carlos Brenes	DIRECTOR DEL
				INSTITUTO NACIONAL DE
			ondición de Director de	
				DIRECTOR DE LA UNIDAD
				DE ATENCIÓN INTEGRAL
				REYNALDO VILLALOBOS
		qu	uien en su lugar ocupe	ZÚÑIGA, DIRECTOR
		el	cargo, que proceda en	GENERAL DEL CENTRO
			plazo máximo de 10	
			as hábiles contado a	
			artir de la notificación de	
		1.5	artii de la riotilicación de	
				GENERAL DEL CONSEJO
		qu	ue generó la medida	
				INTERDISCIPLINARIO DE
		tut	telado el 27 de abril de	LA UNIDAD DE ATENCIÓN
				INTEGRAL REYNALDO V,
			spuestos en la parte	
				CONSEJO TÉCNICO
				INTERDISCIPLINARIO DE
				LA UNIDAD DE ATENCIÓN
				INTEGRAL REYNALD
			onformidad con lo	
			stablecido por el artículo	
			1 de la Ley de la	
		Ju	urisdicción	
		Co	onstitucional se	
		lim	npondrá prisión de tres	
			eses a dos años o de	
		ve	einte a sesenta días	
			ulta, a quien recibiere	
			na orden que deba	
			umplir o hacer cumplir,	
			ctada dentro de un	
			ecurso de amparo y no	
			cumpliere o no la	
			ciere cumplir, siempre	
		· ·	ue el delito no esté más	
			ravemente penado. Se	
			ondena al Estado al	
		pa	ago de las costas,	
		da	años y perjuicios	
		oc	casionados con los	
		he	echos que sirven de	
			ase a esta declaratoria,	
			s que se liquidarán en	
			ecución de sentencia	
		de		
			dministrativo. En cuanto	
			las demás autoridades	
			ecurridas, se declara sin	
			gar el recurso.	
			otifíquese a Carlos	
			renes Quesada, en su	
		со	ondición de Director de	
		la	Unidad de Atención	
			tegral Reynaldo	
			illalobos Zúñiga, o a	
			uien en su lugar ocupe	
L	1	l l l l l l l l l l l l l l l l l l l	aion on ou lugar ocupe	

			el cargo, en forma personal.	
18- 010300- 0007-CO	2018012837	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MOVISTAR COSTA RICA
18- 010380- 0007-CO	2018012838	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18- 010409- 0007-CO	2018012839	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en calidad de Directora de Recursos Humanos, a Rosa Adolio Cascante, en calidad de Viceministra Administrativa y a Walter Muñoz Caravaca en su calidad de Director de Infraestructura y Equipamiento, todos del Ministerio de Educación Pública o a quienes en su lugar ocupen los cargos, cada uno dentro del	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN NORTE- NORTE (UPALA), VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA LA KATIRA

	1	T	1	
			funcionarios que de no	
			acatar la orden dicha,	
			incurrirán en el delito de	
			desobediencia y, que de	
			conformidad con el	
			artículo 71 de la Ley de	
			esta jurisdicción, se le	
			impondrá prisión de tres	
			meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días	
			multa, a quien recibiere	
			una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir,	
			dictada en un recurso de	
			amparo y no la cumpliere	
			o no la hiciere cumplir,	
			siempre que el delito no	
			esté más gravemente	
			penado. Se condena al	
			Estado al pago de las	
			costas, daños y perjuicios	
			causados con los hechos	
			que sirven de base a esta	
			declaratoria, los que	
			serán liquidados en	
			ejecución de sentencia	
			de lo contencioso	
			administrativo.	
			Magistrado Salazar	
			Alvarado pone nota. La	
			Magistrada Esquivel	
			Rodríguez consigna nota.	
			Notifíquese la presente	
			resolución a Yaxinia Díaz	
			Mendoza, en calidad de	
			Directora de Recursos	
			Humanos, a Rosa Adolio	
			Cascante, en calidad de	
			Viceministra	
			Administrativa y a Walter	
			Muñoz Caravaca en su	
			calidad de Director de	
			Infraestructura y	
			Equipamiento, todos del	
			Ministerio de Educación	
			Pública o a quienes en su	
			lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	
			Deberán las autoridades	
			recurridas informar a esta	
			Sala sobre el avance en	
			la construcción de las	
			aulas en la Escuela La	
			Katira. Comuníquese al	
			Ministro de Educación	
			Pública el contenido de	
			esta sentencia.	
10	0010010010	DECLIDED DE AMBADA		MUNICIDALIDAD
18-	2018012840	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	
010430-		<u> </u>	recurso. Se ordena a	GRECIA, ALAJUELA

0007-CO	Minor Molina Murillo y
	Vargas, por su orden
	Alcalde y Presidente del
	Concejo Municipal,
	ambos de la
	Municipalidad de Grecia,
	o a quienes ocupen esos
	cargos, que adopten las
	medidas necesarias y
	tomen las acciones
	pertinentes dentro de sus
	respectivos ámbitos de
	competencia para
	solucionar el problema
	del mal estado de la
	superficie de ruedo del
	camino objeto de este
	recurso, todo en el plazo
	de UN MES, contado a
	partir de la notificación de
	esta resolución. Se
	advierte a la parte
	recurrida que, de
	conformidad con el
	artículo 71 de la Ley de
	esta Jurisdicción, se
	impondrá prisión de tres
	meses a dos años, o de
	veinte a sesenta días
	multa, a quien recibiere
	una orden que deba
	cumplir o hacer cumplir,
	dictada en un recurso de
	amparo y no la cumpliere
	o no la hiciere cumplir,
	siempre que el delito no
	esté más gravemente
	este mas gravemente
	penado. Se condena a la
	Municipalidad de Grecia
	al pago de las costas,
	daños y perjuicios
	causados con los hechos
	que sirven de base a esta
	declaratoria, los que se
	liquidarán en ejecución
	de sentencia de lo
	contencioso
	administrativo.
	Notifíquese esta
	sentencia a Minor Molina
	Murillo y Edgar Enrique
	Alfaro Vargas, por su
	orden Alcalde y
	Presidente del Concejo
	Municipal, ambos de la
	Municipalidad de Grecia,
	o a quienes ocupen esos
	cargos, de forma
	personal. La Magistrada

		T		
			Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
18- 010434- 0007-CO	2018012841	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18- 010449- 0007-CO	2018012842	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE
18- 010462- 0007-CO	2018012843	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CONTRALORIA DE SERVICIOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO
18- 010467- 0007-CO	2018012844	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	recurso. Tome nota el	PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18- 010489- 0007-CO	2018012845	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General, y a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

	1		1	
			variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para	
			Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas	
18- 010514- 0007-CO	2018012846	RECURSO DE AMPARO	recurso sin especial condenatoria en costas,	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

	T		1	
			voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18- 010522- 0007-CO	2018012847	RECURSO DE AMPARO	Rebeca Delgado Calderón, por su orden Ministro y Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen dichos	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

	ı		1	
			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Mora Altamirano y Rebeca Delgado Calderón, por su orden Ministro y Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	
18- 010529- 0007-CO	2018012848	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a	INSTITUCIONAL DE SAN
			administrativo.	

			Notifíquese esta resolución a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San José, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal	
18- 010533- 0007-CO	2018012849	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18- 010544- 0007-CO	2018012850	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO
18- 010562- 0007-CO	2018012851	RECURSO DE AMPARO	recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN

			1	1
			deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a lleana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o quien en su lugar ejerza dicho cargo en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18- 010564- 0007-CO	2018012852	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 010565- 0007-CO	2018012853	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18- 010603- 0007-CO	2018012854	RECURSO DE AMPARO	recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios	GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

	,			
			en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18- 010608- 0007-CO	2018012855	RECURSO DE AMPARO	Fernando León Alvarado, en su condición de Alcalde de Turrialba, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, le remitan al amparado la información solicitada en su gestión del 2 de mayo de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis	CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA, MUNICIPALIDAD DE
L	i		Fernando León Alvarado,	

_	ı			1
			en su condición de Alcalde de Turrialba, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
18- 010610- 0007-CO	2018012856	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas, daños y perjuicios de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18- 010612- 0007-CO	2018012857	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SANTA CRUZ
18- 010621- 0007-CO	2018012858	RECURSO DE AMPARO	recurso, se ordena a Flora Chacón Alpízar, en su condición de Coordinadora de Oficina de Recepción de	DOCUMENTOS DEL ANEXO A DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

18-	2018012859	RECURSO DE AMPARO		CONCEJO MUNICIPAL DE
010641- 0007-CO	2019012960	RECURSO DE AMPARO	recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
010653- 0007-CO	2010012000	RECURSO DE AMPARO	recurso.	DIRECTOR CORPORATIVO DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18- 010696- 0007-CO	2018012861	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón, que dentro de los CINCO DÍAS siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, de respuesta a la amparada [NOMBRE 001], con respecto a la solicitud de certificación de tiempo laborado presentada el 18 de junio de 2018 (CTL 254). Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

	I		T	<u> </u>
			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Jefe de Recursos Humanos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia en forma PERSONAL.	
18- 010703- 0007-CO	2018012862	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 010716- 0007-CO	2018012863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 010717- 0007-CO	2018012864	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.	
18- 010723- 0007-CO	2018012865	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Tacinano Lemos Pires en calidad de Director General y a Rebeca Arias Durán en calidad de Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los	RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE

cirugía prescrita por el CALDERÓN GUARDIA. médico tratante a la DIRECTOR GENERAL DEL recurrente [NOMBRE HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL 001], cédula de identidad CALDERÓN GUARDIA. No. [VALOR 001], en un PRESIDENTE EJECUTIVO plazo máximo de TRES DE **CAJA** LA MESES a partir de la COSTARRICENSE DE SOCIAL. esta SEGURO notificación de les PRESIDENTE EJECUTIVO resolución. Se previene a las recurridas DE **CAJA** LA que de conformidad con COSTARRICENSE DE lo establecido en el SEGURO SOCIAL artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Tacinano Lemos Pires en calidad de Director General y a Rebeca Arias Durán en calidad de Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos. ΕN **FORMA** PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que

			afectan a los asegurados.	
			El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota.	
18- 010745- 0007-CO	2018012866	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	MINISTRA DE HACIENDA
18- 010746- 0007-CO	2018012867	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la solicitud de acceso al expediente solicitado el 2 de julio de 2018 por el recurrente. Se ordena a Renso David Noguera Vindas, Coordinador de la Agencia de Servicios Eléctricos de Abangares, del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza el cargo, dar respuesta al recurrente con respecto a dicha gestión, dentro de los TRES DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Renso	ABANGARES. GUANACASTE, INSTITUTO COSTARRICENSE DE

			David Noguera Vindas, Coordinador de la Agencia de Servicios Eléctricos de Abangares del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma PERSONAL. En cuanto a la solicitud de certificación del expediente, se declara sin lugar el recurso. En lo demás, se rechaza de plano.	
18- 010759- 0007-CO	2018012868	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE

			fundamento a esta	
			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Rebeca Delgado Calderón, Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma PERSONAL.	
18- 010766- 0007-CO	2018012869	RECURSO DE AMPARO	recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires,	GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL

impide. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden. incurrirá en el delito de desobediencia v. que de conformidad con artículo 71, de la Lev de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa. а quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico, a Karina Robles Segovia, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para

r	1		1	
			la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.	
18- 010768- 0007-CO	2018012870	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena Joicy Solís Castro, en su condición de Directora	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

			Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes ejerzan dichos cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	
18- 010780- 0007-CO	2018012871	RECURSO DE AMPARO	su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencias, para que	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

_	1		1	
			multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la CCSS, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
18- 010789- 0007-CO	2018012872	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan	ADMINISTRACION Y GESTION PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL AREA DE DISEÑO Y ADMINISTRACION DE PUESTOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 010803- 0007-CO	2018012873	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Tatiana Dormond Montaño, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar	DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			para que el ultrasonido de mamas que la	
			de mamas que la recurrente requiere, sea	
			efectivamente practicado	
			en la fecha reprogramada	
			por el hospital recurrido	
			con ocasión de este	
			amparo, sea el 31 de	
			agosto de 2018, todo	
			bajo estricta responsabilidad y	
			responsabilidad y supervisión de su médico	
			tratante, siempre que una	
			variación de las	
			circunstancias médicas	
			del paciente no	
			contraindiquen tales procedimientos. Lo	
			anterior, bajo el	
			apercibimiento que con	
			base en lo establecido en	
			el artículo 71 de la Ley de	
			la Jurisdicción	
			Constitucional, se	
			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días	
			multa, a quienes	
			recibieren una orden que	
			deban cumplir o hacer	
			cumplir, dictada en un	
			recurso de amparo y que no la cumplieren o no la	
			hicieren cumplir, siempre	
			que el delito no esté más	
			gravemente penado.	
			Notifíquese esta	
			resolución a las	
			autoridades recurridas en forma personal. La	
			Magistrada Esquivel	
			Rodríguez pone nota. Los	
			Magistrados Hernández	
			López y Salazar Alvarado	
			salvan parcialmente el	
1				
			voto y disponen la	
			voto y disponen la condenatoria en daños,	
			voto y disponen la	
			voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de	
			voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción	
			voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma	
			voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18- 010805-	2018012874	RECURSO DE AMPARO	voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma	INSTITUTO COSTARRICENSE DE

	I		T	
0007-CO				ELECTRICIDAD,
				COORDINADOR AGENCIA
				INSTITUTO
				COSTARRICENSE DE
				ELECTRICIDAD CARTAGO
18-	2018012875	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR	
010819-				DEL CONSEJO NACIONAL
0007-CO			Carlos Eduardo Solís	
			Murillo, en su condición	
			de Director Ejecutivo del	
				ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE
			lugar ejerza el cargo, que	
			en el plazo de UN AÑO,	VIABILIDAD
			contado a partir de la	
			notificación del presente	
			recurso, adopte las	
			medidas necesarias y	
			tome las acciones	
			pertinentes dentro de su	
			respectivo ámbito de	
			competencia y en	
			coordinación con la	
			Municipalidad de Santa	
			Bárbara de Heredia, para	
			que se solucione el	
			problema de inundaciones que	
			inundaciones que presenta la comunidad de	
			Cuesta Colorada, ruta	
			nacional N°114, ubicada	
			según Sección de Control	
			40400 (Birrí, ruta Nº 126-	
			Barrio Jesús, ruta	
			nacional N°128). Se	
			advierte a la recurrida,	
			que de conformidad con	
			el artículo 71, de la Ley	
			de esta Jurisdicción, se	
			impondrá prisión de tres	
			meses a dos años, o de veinte a sesenta días	
			multa, a quien recibiere	
			una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir,	
			dictada en un recurso de	
			amparo y no la cumpliere	
			o no la hiciere cumplir,	
			siempre que el delito no	
			esté más gravemente	
			penado. Se condena al	
			Consejo Nacional de	
			Vialidad, al pago de las	
			costas, daños y perjuicios	
			causados con los hechos que sirven de base a esta	
			declaratoria, los que se	
			liquidarán en ejecución	
			de sentencia de lo	
	l	<u> </u>	in contonola do lo	

	I		1 .	1
18- 010825- 0007-CO	2018012876	RECURSO DE AMPARO	recurso, sin especial condenatoria en costas,	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PEREZ
18- 010833- 0007-CO		RECURSO DE AMPARO	material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2018-12553 de las 9:20 horas del 3 de agosto del 2018 y en los datos de resolución del Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales (SIGDJ), para que se lea correctamente: "Notifíquese la presente resolución a lleana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios". Notifíquese	GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18- 010845-	2018012878	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso por	

0007-CO	violación al principio de
	justicia pronta y cumplida
	en sede administrativa.
	Se ordena a Rolando
	Alberto Rodríguez
	Brenes, en su condición
	de Alcalde Municipal, y a
	Oscar Fernández Segura,
	en su condición de
	Director a.i. del Área
	Técnica de Acueductos;
	ambos funcionarios de la
	Municipalidad de
	Cartago, o a quienes
	ejerzan esos cargos, que
	dentro del plazo máximo
	de UN MES contado a
	partir de la notificación de
	esta sentencia, brinden
	respuesta a las
	denuncias presentadas
	por el amparado en
	fechas 20 de setiembre
	de 2013, 14 de julio del
	2016, y 1° de febrero de
	2018. Se advierte a los
	recurridos que de
	conformidad con el
	artículo 71 de la Ley de
	esta Jurisdicción, se
	impondrá prisión de tres
	meses a dos años, o de
	veinte a sesenta días
	multa, a quien recibiere
	una orden que deba
	cumplir o hacer cumplir,
	dictada en un recurso de
	amparo y no la cumpliere
	o no la hiciere cumplir,
	siempre que el delito no
	esté más gravemente
	penado. Se condena a la
	Municipalidad de Cartago
	al pago de las costas,
	daños y perjuicios
	causados con los hechos
	que sirven de base a esta
	declaratoria, los que se
	liquidarán en ejecución
	de sentencia de lo
	contencioso
	administrativo. En lo
	demás, se declara sin
	lugar el recurso. El
	Magistrado Salazar
	Alvarado pone nota. La
	Magistrada Hernández
	López salva el voto y
	declara sin lugar el
	recurso. Notifíquese esta
<u> </u>	T = TT

18. 018012879 RECURSO DE AMPARO BOTO-CO DE AMPARO BE recurso. Se ordena a ORTO-PEDIA DE PROPECTION D				resolución a la parte recurrida en forma personal.	
loontonoisso	010889-	2018012879	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta, Sergio Castellano Salomon y Marco Rojas Zeledón, en su condición, respectivamente, de directora general, de médico tratante y de jefe de cirugía, todos del Hospital William Allen Taylor Bonilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le realice la cirugía que se le prescribió, en un plazo de TRES MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	ORTOPEDIA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL

				T
			administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 010892- 0007-CO	2018012880	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO
18- 010893- 0007-CO	2018012881	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Carlos Eduardo Solís Murillo y Junior Araya Villalobos, por su orden Director Ejecutivo a.i. del	

		1		
			esta deberá efectuarse	
			dentro de los 12 meses	
			siguientes. Lo anterior se	
			dicta con el	
			apercibimiento de que,	
			con base en lo	
			establecido en el artículo	
			71 de la Ley de la	
			Jurisdicción	
			Constitucional, se	
			impondrá prisión de tres	
			meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días	
			multa, a quien recibiere	
			una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir,	
			dictada en un recurso de	
			amparo y no la cumpliere	
			o no la hiciere cumplir,	
			siempre que el delito no	
			esté más gravemente	
			penado. Se condena al	
			CONAVI y al Estado al	
			pago de las costas,	
			daños y perjuicios	
			causados con los hechos	
			que sirven de	
			fundamento a esta	
			declaratoria, los que se	
			liquidarán en ejecución	
			de sentencia de lo	
			contencioso	
			administrativo.	
			Notifíquese esta	
			resolución a Carlos	
			Eduardo Solís Murillo y	
			Junior Araya Villalobos,	
			por su orden Director	
			Ejecutivo a.i. del Consejo	
			Nacional de Vialidad	
			(CONAVI) y Director	
			General de Ingeniería	
			Tránsito (DGIT) del	
			Ministerio de Obras	
			Públicas y Transportes, o	
			a quienes en su lugar	
			ejerzan esos cargos, en	
			forma personal. La	
			Magistrada Hernández	
			López salva el voto y	
			declara sin lugar el	
			recurso. El Magistrado	
			Salazar Alvarado pone	
			nota	
18-	2018012882	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la	PRESIDENTE EJECUTIVO
010897-	-0.0012002	LEGGING BETWIN AND	tramitación de este	
0007-CO			recurso de amparo, hasta	
			tanto no sea resuelta la	
				A.I. SUCURSAL DE LA
L	I	I	14001011 40	0000.10/1L DL L/1

			inconstitucionalidad	CAIA COSTABBICENCE
			se tramita bajo el expediente número 17- 012725-0007-CO.	
18- 010900- 0007-CO	2018012883	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
18- 010904- 0007-CO	2018012884	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, AUDITOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA
18- 010906- 0007-CO	2018012885	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DEPARTAMENTO DE CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA
18- 010917- 0007-CO	2018012886	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18- 010919- 0007-CO	2018012887	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Elissa Murillo Segura, en su calidad de	SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ

	•		T-	
			advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida en forma personal	
18- 010930- 0007-CO	2018012888	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar	CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

_			_	T	
			atención. Se advierte que		
			de no acatar la orden		
			dicha, podrían incurrir en		
			el delito de		
			desobediencia y que, de		
			conformidad con el		
			artículo 71 de la Ley la		
			Jurisdicción		
			Constitucional, se le		
			impondrá prisión de tres		
			meses a dos años, o de		
			veinte a sesenta días		
			multa, a quienes		
			recibieren una orden que		
			deba cumplir o hacer		
			cumplir, dictada en un		
			recurso de amparo y no		
			la cumpliere o no la		
			hiciere cumplir, siempre		
			que el delito no esté más		
			gravemente penado. Se		
			condena a la Caja		
			Costarricense de Seguro		
			Social al pago de las		
			costas, daños y perjuicios		
			causados con los hechos		
			que sirven de base a esta		
			declaratoria, los que se		
			liquidarán en ejecución		
			de sentencia de lo		
			contencioso		
			administrativo.		
			Notifíquese a Taciano		
			Lemos Pires y Carolina		
			Jiménez Jiménez, por su		
			orden Director General y		
			Jefe de Cirugía General,		
			ambos del Hospital Dr.		
			Rafael Ángel Calderón		
			Guardia, o a quienes		
			ocupen en su lugar		
			dichos cargos, en forma		
			personal. Los		
			Magistrados Castillo		
			Víquez y Hernández		
			López ponen nota. La		
			Magistrada Esquivel		
			Rodríguez da razones		
			adicionales y ordena a la		
			Caja Costarricense de		
			Seguro Social presentar,		
			en un plazo de 6 meses,		
			un plan remedial para		
			solucionar los problemas		
			de tiempo de espera para		
			la atención médica que		
			afectan a los asegurados.		
18-	2018012880	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el	∆ DMINISTR∆D∩P	DE IA
-	2010012009	LILOUTION DE AIVIFARO			
010932-	L		recurso. El Magistrado	SUCURSAL SAN	KAWON

18- 0007-CO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el DIRECTOR MÉDICO DEL recurso. Se ordena a HOSPITAL MAX PERALTA KRISIA DÍAZ VALVERDE JIMÉNEZ, JEFE DEL Y JUAN CARLOS SERVICIO DE ORTOPEDIA GOMEZ OUESADA, por DEL HOSPITAL MAX su orden Directora PERALTA JIMÉNEZ General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y leleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbilo de sus competencias, para que se le realice a la recurrente la cirugia requerida, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y suppervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podifían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el articulo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la ciumpiere o no la linicere cumplir, siempre que el delino no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro
Social al pago de las

	•			
18- 010941- 0007-CO	2018012891	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECTOR
				GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18- 010943- 0007-CO	2018012892	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR DE PEREZ ZELEDON, JUZGADO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR DE PÉREZ
18- 010946- 0007-CO	2018012893	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso	GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, COORDINADORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE

18- 010949- 0007-CO RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el DIRECTOR EJECUTIVO DE recurso. Se ordena a LA ASAMBLEA Antonio Ayales Esna y LEGISLATIVA, JEFE DE LA Magaly Camacho UNIDAD DE SEGURIDAD Y Vigilancia, erspectivamente, ambos de la Asamblea Legislativa, o a quienes ocupen sus cargos, que de immediato interpongan las acciones que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar que el recurrente pueda hacer ingreso a la Biblioteca de la Asamblea Legislativa haciendo uso de la Asamblea Legislativa haciendo uso de la vestimenta que resulte acorde con su derecho a la imagen en los términos establecidos en esta sentencia. Se advierte a Antonio Ayales Esna y Magaly Camacho Carranza, o a quien ocupe su cargo, que con base en lo establecido en el articulo 71 de la Ley de la multa de la lurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibia una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dicidad en un recurso de amparo y que no la cumpliero o no la biciere cumplir, siempre que el debito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	18- 010949- 0007-CO RECURSO DE AMPARO O007-CO RECURSO. Se ordena a LA ASAMBLEA Antonio Ayales Esna y LEGISLATIVA, JEFE DE LA Magaly Carranza, en su VIGILANCIA DE LA Condición de Director ASAMBLEA LEGISLATIVA Ejecutivo y Jefa de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, respectivamente, ambos de la Asamblea Legislativa, o a quienes ocupen sus cargos, que de immediato interpongan las acciones que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, garamizar que el recurrente pueda hacer ingreso a la Biblioteca de la Asamblea Legislativa haciendo uso de la vestimenta que resulte acorde con su derecho a la imagen en los términos establecidos en esta semtencia. Se advierte a Antonio Ayales Esna y Magaly Carranza, o a quien ocupe su cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la ficiere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución				ESTADÍSTICA Y CENSOS
precurso. Se ordena a LA ASAMBLEA Antonio Ayales Esna y LEGISLATIVA, JEFE DE LA Magaly Camacho UNIDAD DE SEGURIDAD LA condición de Director Ejecutivo y Jefa de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, respectivamente, ambos de la Asamblea Legislativa, o a quienes ocupen sus cargos, que de immediato interpongan las acciones que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar que el recurrente pueda hacer ingreso a la Biblioteca de la Asamblea Legislativa haciendo uso de la vestimenta que resulte acorde con su derecho a la imagen en los términos establecidos en esta sentencia. Se advierte a Antonio Ayales Esna y Magaly Camacho Carranza, o a quien ocupe su cargo, que con base en lo establecido en el articulo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres messe a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplier o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	recurso. Se ordena a LA ASAMBLEA Antonio Ayales Esna y LEGISLATIVA, JEFE DE LA Magaly Camacho UNIDAD DE SEGURIDAD y Carranza, en su condición de Director Ejecutivo y Jefa de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, respectivamente, ambos de la Asamblea Legislativa, o a quienes ocupen sus cargos, que de immediato interpongan las acciones que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, garanitzar que el recurrente pueda hacor ingreso a la Biblioteca de la Asamblea Legislativa haciendo uso de la vestimenta que resulte acorde con su derecho a la imagen en los términos establecidos en esta sentencia. Se advierte a Antonio Ayales Esna y Magaly Camacho Carranza, o a quien ocupe su cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la ficiere cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la ficiere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	10 0010016	1004 DECUDED DE AMD	ADO Co doslava con lunar el	
l lac scritchia de lo	contencioso	010949-	RECURSO DE AMP.	recurso. Se ordena a Antonio Ayales Esna y Magaly Camacho Carranza, en su condición de Director Ejecutivo y Jefa de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, respectivamente, ambos de la Asamblea Legislativa, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato interpongan las acciones que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar que el recurrente pueda hacer ingreso a la Biblioteca de la Asamblea Legislativa haciendo uso de la vestimenta que resulte acorde con su derecho a la imagen en los términos establecidos en esta sentencia. Se advierte a Antonio Ayales Esna y Magaly Camacho Carranza, o a quien ocupe su cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

	1		T	
			resolución a Antonio Ayales Esna y Magaly Camacho Carranza, en su condición de Director Ejecutivo y Jefa de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, respectivamente, ambos de la Asamblea Legislativa, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese	
18- 010950- 0007-CO	2018012895	RECURSO DE AMPARO	el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, Juan Manuel Currea y Francisco Briceño Rodríguez, en condición, respectivamente, de	DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE GUÁPILES

			T	1
			hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a los recurridos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que	
18- 010967- 0007-CO	2018012896	RECURSO DE AMPARO	afectan a los asegurados. Se declara con lugar el presente recurso de amparo sin especial condenatoria en costas, daños y prejuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
18- 010983- 0007-CO	2018012897	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

18- 010990- 0007-CO	2018012898	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 010991- 0007-CO	2018012899	RECURSO DE AMPARO	0001676-0007-CO. Se declara sin lugar el recurso	JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN ALAJUELA
18- 011002- 0007-CO	2018012900	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Liany Alfaro García en su condición de Directora de la Oficina Regional de Acueductos Comunales del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de la Región Chorotega, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de que la amparada se presente ante la recurrida y cumpla con los requisitos establecidos, se pongan a su disposición las copias certificadas del expediente administrativo requerido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres	OFICINA REGIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS REGION CHOROTEGA, LIBERIA

	Г		1	
			meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Liany Alfaro García en su condición de Directora de la Oficina Regional de Acueductos Comunales del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de la Región Chorotega, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
18- 011032- 0007-CO	2018012901	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Paula Vargas Ramírez y Norman Aguilar Mora, por	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA

_	ı		ı	
			Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado ponen notas, de manera separada	
18- 011039- 0007-CO	2018012902	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52.p.1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado dan razones diferentes en cuanto a la condenatoria	DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

	1		1	
			en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en forma separada.	
18- 011042- 0007-CO	2018012903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 011043- 0007-CO	2018012904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLINICA AREA DE SALUD HEREDIA CUBUJUQUI
18- 011063- 0007-CO	2018012905	RECURSO DE AMPARO	con lugar el recurso. Se ordena al Dr. TAciano Lemos Pires, Director	ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	
18- 011065- 0007-CO	2018012906	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel en su calidad de Subdirector Médico y Juan Manuel Currea de Brigard en su calidad de Jefe de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio o a quienes en su lugar ocupen los cargos que	HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUB DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY

	,			
18- 011086- 0007-CO		RECURSO DE AMPARO	dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Guillermo Kivers Brunel en su calidad de Subdirector Médico y Juan Manuel Currea de Brigard en su calidad de Jefe de Cirugía-Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Tony Facio o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota. Se rechaza de plano el recurso.	DE SEGURO SOCIAL JUZGADO
011100- 0007-CO	2010012900	NECURSO DE AIVIFANO	recurso.	ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR
18- 011108- 0007-CO	2018012909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18- 011115- 0007-CO	2018012910	RECURSO DE AMPARO		MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18- 011116- 0007-CO	2018012911	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18- 011126- 0007-CO	2018012912	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA POLICÍA PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO MONTERO CASTRO
18- 011131- 0007-CO	2018012913	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE LOGISTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

				DIRECTOR MÉDICO DE LA
				CLÍNICA DE BARRANCA DOCTOR ROBERTO SOTO
18- 011149- 0007-CO	2018012914	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18- 011150- 0007-CO	2018012915	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
18- 011166- 0007-CO	2018012916	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 011168- 0007-CO	2018012917	RECURSO DE AMPARO	Krisia Díaz Valverde y Marvin Yglesias Rosales, por su orden Directora	EBAIS UNIBE SAN JUAN, SAN DIEGO-CONCEPCIÓN, JEFE DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA

011170- 0007-CO				DIRECCION	
18-	2018012918	RECURSO DE AMPARO	afectan a los asegurados. Se declara con lugar el		LA
			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que		
			plazo de 6 meses, un plan remedial para		
			Costarricense de Seguro Social presentar, en un		
			razones adicionales y ordena a la Caja		
			Esquivel Rodríguez da		
			Castillo Víquez, pone nota. La Magistrada		
			personal. El Magistrado		
			quienes ejerzan dichos cargos, en forma		
			Max Peralta Jiménez, o		
			Cirugía General a.i., ambos del Hospital Dr.		
			Jefe de Servicio de		
			orden Directora General y		
			Valverde y Marvin Yglesias Rosales, por su		
			resolución a Krisia Díaz		
			administrativo. Notifíquese esta		
			de lo contencioso		
			ejecución de sentencia		
			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en		
			hechos que sirven de		
			ocasionados con los		
			Social al pago de las costas, daños y perjuicios		
			Costarricense de Seguro		
			condena a la Caja		
			que el delito no esté más gravemente penado. Se		
			hiciere cumplir, siempre		
			la cumpliere o no la		
			recurso de amparo y no		
			cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un		
			una orden que deba		
			multa, a quien recibiere		
			veinte a sesenta días		
			impondrá prisión de tres meses a dos años o de		
			Constitucional se		
			la Jurisdicción		
			lo establecido por el artículo 71, de la Ley de		
			que, de conformidad con		
			las autoridades recurridas		
			disponibilidad de espacios. Se advierte a		

	1		1	
			daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18- 011171- 0007-CO	2018012919	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
18- 011187- 0007-CO	2018012920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN ALAJUELA
18- 011191- 0007-CO	2018012921	RECURSO DE AMPARO		

impide, en un período de **TRES** máximo MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no dicha orden. acatar incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa. а quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese sentencia a Marco A. Rojas Zeledón, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y a María Eugenia Villata Bonilla, en su condición de Directora General, Hospital ambos del William Allen Taylor de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos forma cargos, en personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas

			de tiempo de espera para	
			la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18- 011192- 0007-CO	2018012922	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA
18- 011210- 0007-CO	2018012923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
18- 011214- 0007-CO	2018012924	RECURSO DE AMPARO	En consecuencia, se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACON, en	DEL HOSPITAL MÉXICO

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a DOUGLAS MONTERO CHACON, en su calidad de Director General del Hospital México, o a quien en su lugar dicho cargo	
18- 011222- 0007-CO	2018012925	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18- 011223- 0007-CO	2018012926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA
18- 011229- 0007-CO	2018012927	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA, PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18- 011232- 0007-CO	2018012928	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Cecilia Barquero Saborío, en su condición de Jefa Administración Financiera de la Municipalidad de Grecia, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se suministre a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], lo pedido. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres	GRECIA, ALAJUELA

_	1			
			meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Cecilia Barquero Saborío, en su condición de Jefe Administración Financiera de la Municipalidad de Grecia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18- 011238- 0007-CO	2018012929	RECURSO DE HÂBEA CORPUS	S Se declara SIN LUGAR el recurso	JUEZ PENAL DE PUNTARENAS, FISCALIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE PUNTARENAS, FISCALIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE GRECIA
18- 011241- 0007-CO	2018012930	RECURSO DE AMPARO	recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su calidad de Director Médico del Hospital Tony Facio, o a	SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS DE ROXANA 2 DE GUÁPILE

	1		1	T
			Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero, en su calidad de Director Médico del Hospital Tony Facio, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18- 011243- 0007-CO	2018012931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
18- 011247- 0007-CO	2018012932	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Douglas Chacón Montero y a Fernando Enrique González Salazar, por su orden, Director General y	NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL

en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le practique la cirugía que requiere para tratar padecimiento su de hernia L4-L5 izquierda. Esto. bajo estricta responsabilidad supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir. dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. ΕI Castillo Magistrado Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja

	1			
			Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Douglas Chacón Montero y a Fernando Enrique González Salazar, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	
18- 011249- 0007-CO	2018012933	RECURSO DE AMPARO	Vanessa María Montiel	BALTODANO DE LIBERIA,

que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución sentencia de contencioso administrativo. Castillo Magistrado Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caia Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan para remedial solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese sentencia a a Vanessa María Montiel Cubillo y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden, Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal. 2018012934 RECURSO DE AMPARO 18-Se declara sin lugar el OFICIAL MAYOR DEL

011255- 0007-CO			recurso.	REGISTRO CIVIL
18- 011258- 0007-CO	2018012935	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone razones diferentes.	RECURSOS HUMANOS
18- 011260- 0007-CO	2018012936	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pire y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

	ı	Г	T	
			gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pire y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18- 011271- 0007-CO	2018012937	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA
18- 011272- 0007-CO	2018012938	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JUEZ PENAL DE SARAPIQUI, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)
18- 011275- 0007-CO	2018012939	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18- 011281- 0007-CO	2018012940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 011284- 0007-CO	2018012941	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Directora	COSTARRICENSE DE

Fonseca Chacón, Jefe RADIOLOGÍA DFL Servicio de HOSPITAL DR. WILLIAM del Radiología e Imágenes ALLEN **TEYLOR** Médicas ambas del TURRIALBA Hospital William Allen, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo actuaciones las que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad N. [VALOR 001] le sea realizado el ultrasonido prescrito por su médico tratante dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a las recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia contencioso de lo administrativo. Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para

DE

			la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 011289- 0007-CO	2018012942	RECURSO DE AMPARO		CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MEXICO
18- 011294- 0007-CO	2018012943	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	recurso, por violación al artículo 41 de la Constitución Política. En consecuencia, se ordena	CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ATENAS. MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS

	I	T		1
			que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alejandra Montero Villegas, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Atenas, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	
18- 011296- 0007-CO	2018012944	RECURSO DE AMPARO	Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios o, a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que	DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

	1	I	1	
			recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 011317- 0007-CO	2018012945	RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, COORDINADORA DE LA SECCIÓN PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JO
18- 011324- 0007-CO	2018012946	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez, Jefe del Servicio de Oftalmología,	HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en un plazo que no supere los 3 meses, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, Director General y a Gerardo Gutiérrez. Hernández Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen el cargo en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un remedial para plan

			solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 011325- 0007-CO	2018012947	RECURSO DE AMPARO	recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de	ONCOLOGIA DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE
18- 011327- 0007-CO	2018012948	RECURSO DE AMPARO	recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se	GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

	1			
			meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
18- 011332- 0007-CO	2018012949	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, MINISTRO DE TRABAJO Y
18- 011343- 0007-CO	2018012950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, SERVICIO ORTOPEDIA
18- 011345- 0007-CO	2018012951	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de Goicoechea, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que coordine lo necesario y tome las medidas pertinentes para que dentro del plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le conteste	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

				al recurrente de manera			
				completa y específica lo			
				solicitado en el oficio del			
				26 de junio de 2018, y se			
				le comunique dicha			
				respuesta. Lo anterior se dicta con el			
				apercibimiento de que,			
				con base en lo			
				establecido en el artículo			
				71 de la Ley de la			
				Jurisdicción			
				Constitucional, se			
				impondrá prisión de tres			
				meses a dos años, o de			
				veinte a sesenta días multa, a quien recibiere			
				una orden que deba			
				cumplir o hacer cumplir,			
				dictada en un recurso de			
				amparo y no la cumpliere			
				o no la hiciere cumplir,			
				siempre que el delito no			
				esté más gravemente			
				penado. Se condena a la			
				Municipalidad de Goicoechea al pago de			
				las costas, daños y			
				perjuicios causados con			
				los hechos que sirven de			
				fundamento a esta			
				declaratoria, los que se			
				liquidarán en ejecución			
				de sentencia de lo			
				contencioso			
				administrativo. Notifíquese esta			
				resolución a Ana Lucía			
				Madrigal Faerron, en su			
				condición de Alcaldesa			
				de Goicoechea, o a quien			
				en su lugar ejerza el			
				cargo, en forma personal.			
18-	2018012952	RECURSO D	E AMPARO	Se rechaza de plano el		CENTRAL	DE
011349- 0007-CO				recurso.	CARTAGO		
0007-00							
18-	2018012953	RECURSO	DE HÁREAS	Se declara parcialmente	JUEZ DE	L TRIBU	INAI
011350-	2010012000	CORPUS	DE HADEAU	con lugar el recurso,	PENAL DE		. v/ \L
0007-CO		20 00		solamente en cuanto al			
				derecho de defensa y			
				para efectos			
				indemnizatorios. Se			
				condena al Estado al			
				pago de daños y			
				perjuicios causados con los hechos que sirven de			
				base a esta declaratoria,			
				los que se liquidarán en			
	1			1.05 que de liquidaran en	1		

			ejecución de sentencia	
			de lo contencioso	
			administrativo. En lo	
			demás, se declara sin	
			lugar el recurso.	
			ŭ	
18-	2018012954	RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR DEL HOSPITAL
011352-			recurso. Se ordena a	DE ALAJUELA
0007-CO			Francisco Pérez	
			Gutiérrez y María José	
			Zamora Montes de Oca,	
			por su orden Director	
			General y Jefa del	
			Servicio de Urología;	
			ambos del Hospital San	
			Rafael de Alajuela, o a	
			quienes ocupen esos	
			cargos, que tomen las	
			medidas necesarias para	
			garantizar que al paciente	
			le sea realizado el	
			procedimiento quirúrgico	
			que necesita dentro del	
			plazo máximo de TRES	
			MESES, contado a partir	
			de la notificación de esta	
			sentencia, todo bajo	
			estricta supervisión y	
			responsabilidad de su	
			médico tratante, siempre	
			que una variación en las	
			condiciones médicas del	
			paciente no contraindique	
			tal intervención y se	
			hayan cumplido todos los	
			requerimientos	
			preoperatorios e	
			institucionales; de ser	
			necesario, deberán	
			coordinar con otro centro	
			médico que tenga	
			disponibilidad de	
	1		espacios. Se le advierte a	
	1		las autoridades recurridas	
			que, de conformidad con	
	1		el artículo 71, de la Ley	
			de esta jurisdicción, se	
			impondrá prisión de tres	
			meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días	
			multa, a quien recibiere	
			una orden que deba	
			cumplir o hacer cumplir,	
			dictada en un recurso de	
	1		amparo y no la cumpliere	
			o no la hiciere cumplir,	
	1		siempre que el delito no	
			esté más gravemente	
			penado. Se condena a la	
	1		Caja Costarricense de	
L	I		Joaja Gustambense de	

	T		T	
			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan	
18- 011353- 0007-CO	2018012955	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director	HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA

	•		1	T
			supervisión de su médico	
			tratante, siempre que una	
			variación de las	
			circunstancias médicas	
			del paciente no requiera	
			otro tipo de atención. Se	
			advierte que de no acatar	
			la orden dicha, podrían	
			incurrir en el delito de	
			desobediencia y que, de	
			conformidad con el	
			artículo 71 de la Ley la	
			Jurisdicción	
			Constitucional, se le	
			impondrá prisión de tres	
			meses a dos años, o de	
			veinte a sesenta días	
			multa, a quienes	
			recibieren una orden que	
			deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un	
			recurso de amparo y no la cumpliere o no la	
			hiciere cumplir, siempre	
			que el delito no esté más	
			gravemente penado. Se	
			condena a la Caja	
			Costarricense de Seguro	
			Social al pago de las	
			costas, daños y perjuicios	
			causados con los hechos	
			que sirven de base a esta	
			declaratoria, los que se	
			liquidarán en ejecución	
			de sentencia de lo	
			contencioso	
			administrativo.	
			Notifíquese esta	
			resolución a las	
			autoridades recurridas en	
			forma personal. La	
			Magistrada Esquivel	
			Rodríguez da razones	
			adicionales y ordena a la	
			Caja Costarricense de	
			Seguro Social presentar,	
			en un plazo de 6 meses,	
			un plan remedial para	
			solucionar los problemas	
			de tiempo de espera para	
			la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-	2018012956	RECURSO DE AMPARO		DIRECTORA MÉDICA DEL
011362-			recurso. Se ordena a	HOSPITAL DR. FERNANDO
0007-CO			Joicy Soils Castro, en su	ESCALANTE PRADILLA DE
			condición de Directora	
				PRESIDENTE EJECUTIVO
			Boschini López, en su	
	Ì	İ	condición de Jefe del	COSTARRICENSE DE

Servicio de Ortopedia; SEGURO ambos funcionarios del JEFATURA SERVICIO DE Hospital Dr. Fernando ORTOPEDIA Escalante Pradilla, o a HOSPITAL DR. FERNANDO quienes ejerzan esos ESCALANTE PRADILLA DE cargos, que adopten las PÉREZ ZELEDÓN medidas necesarias para garantizar aue se programe la cita requerida por la paciente, en un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial solucionar para los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. ΕI Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese la presente sentencia a la parte recurrida. forma en

SOCIAL,

			personal.	
18- 011369- 0007-CO	2018012957	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando VI de esta resolución.	
18- 011371- 0007-CO	2018012958	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su calidad de Director General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de cataratas en los ojos. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre	FACIO CASTRO

			1	
			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Daver Vidal Romero, en su calidad de Director General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, en forma personal.	
18- 011375- 0007-CO	2018012959	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Vanessa María Montiel Cubillo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora a.i. y Jefe de Cirugía General y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía de reemplazo de cadera que la amparada	DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA

requiere, bajo estricta responsabilidad supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. de Asimismo. ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte las autoridades а recurridas que, de conformidad lo con establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese resolución a Vanessa María Montiel Cubillo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Directora a.i. y Jefe de Cirugía General Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma

			personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.	
18- 011400- 0007-CO	2018012960	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA
18- 011404- 0007-CO	2018012961	RECURSO DE AMPARO	la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-	DIRECTOR NACIONAL DE
18- 011406- 0007-CO	2018012962	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 011408- 0007-CO	2018012963	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 011415- 0007-CO	2018012964	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

			0001676-0007-CO.	
18- 011416- 0007-CO	2018012965	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 011418- 0007-CO	2018012966	RECURSO DE AMPARO	la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO
18- 011422- 0007-CO	2018012967	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 011423- 0007-CO	2018012968	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 011426- 0007-CO	2018012969	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18- 011432- 0007-CO	2018012970	RECURSO DE AMPARO	tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA
18- 011433- 0007-CO	2018012971	RECURSO DE AMPARO		MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

tanto no sea resuelta la DIRECTOR NACIONAL DE acción de PENSIONES DEL inconstitucionalidad que MINISTERIO DE TRABAJO se tramita bajo el Y SEGURIDAD SOCIAL expediente número 17-0001676-0007-CO. 18-2018012972 RECURSO DE AMPARO Se declara CON LUGAR DIRECTORA MEDICO DEL el recurso. Se ordena a HOSPITAL DR FERNANDO JOICY SOLIS CASTRO Y ESCALANTE PRADILLA ALBERTO BOSCHINI LOPEZ, por su orden Directora General de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se valore al amparado en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumpir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago, de las				tanto no sos requelto la	DIDECTOR NACIONAL DE
el recurso. Se ordena a HOSPITAL DR FERNANDO JOICY SOLÍS CASTRO Y ESCALANTE PRADILLA ALBERTO BOSCHINI LOPEZ, por su orden Directora General de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se valore al amparado en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, isempre que el delito no esté más gravernente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las				acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-	PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
	011445-	2018012972	RECURSO DE AMPARO	el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO y ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, por su orden Directora General de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se valore al amparado en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

	1		T	
			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
18- 011449- 0007-CO	2018012973	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011454- 0007-CO	2018012974	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que	ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

del Hospital recurrido y en caso de proceder, se fije la fecha de su intervención, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante y sin que los problemas de listas de espera o falta de oguo sean criterios determinantes. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para

			la atención médica que afectan a los asegurados	
18- 011477- 0007-CO	2018012975	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La	MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
18- 011495- 0007-CO	2018012976	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

	ı		T	
			de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18- 011499- 0007-CO	2018012977	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
18- 011501- 0007-CO	2018012978	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-006487 de las 09:20 hrs. de 24 de abril de 2018.	SEGURIDAD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE
18- 011548- 0007-CO	2018012979	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011549- 0007-CO	2018012980	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011550- 0007-CO	2018012981	INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO, se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de la misma.	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL NO. 015-P.
18-	2018012982	JACCION DE	Acumulese esta acción a	DECRETO EJECUTIVO NO.

				T
011551- 0007-CO		INCONSTITUCIONALIDAD	expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011552- 0007-CO	2018012983	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011553- 0007-CO	2018012984	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011554- 0007-CO	2018012985	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011555- 0007-CO	2018012986	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011556- 0007-CO	2018012987	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS

				PRESIDENCIAL NO. 015-P.
18- 011557- 0007-CO	2018012988	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011558- 0007-CO	2018012989	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011559- 0007-CO	2018012990	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011560- 0007-CO	2018012991	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011561- 0007-CO	2018012992	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011562- 0007-CO	2018012993	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS

	ı	T		
				DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL NO. 015-P.
18- 011563- 0007-CO	2018012994	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011564- 0007-CO	2018012995	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011565- 0007-CO	2018012996	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011566- 0007-CO	2018012997	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011567- 0007-CO	2018012998	INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO, se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de la misma.	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL NO. 015-P.
18- 011568- 0007-CO	2018012999	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD		

-				
			se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de la misma.	TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL NO. 015-P.
18- 011569- 0007-CO	2018013000	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011570- 0007-CO	2018013001	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011571- 0007-CO	2018013002	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011572- 0007-CO	2018013003	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011573- 0007-CO	2018013004	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS

				T
18- 011574- 0007-CO	2018013005	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011575- 0007-CO	2018013006	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011576- 0007-CO	2018013007	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011577- 0007-CO	2018013008	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011578- 0007-CO	2018013009	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el expediente No. 18-	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011579- 0007-CO	2018013010	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL

	Γ			
				GÉNERO Y LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL NO. 015-P.
18- 011580- 0007-CO	2018013011	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS Y REGISTROS AL
18- 011581- 0007-CO	2018013012	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que se tramita en el	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011582- 0007-CO	2018013013	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	la que bajo el expediente No. 18-011079-0007-CO,	ADECUACIÓN DE TRÁMITES, DOCUMENTOS
18- 011601- 0007-CO	2018013014	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE SEDE SUROESTE PAVAS, SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18- 011612- 0007-CO	2018013015	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director	HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A.

contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le practique la cirugía de remplazo de rodillas bilateral que requiere tratar para padecimiento de rodillas. Esto. bajo estricta responsabilidad supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de circunstancias médicas tutelada de la no contraindiquen tal intervención que, У además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir. dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. ΕI Castillo Magistrado Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja

	1			
			Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	
18- 011615- 0007-CO	2018013016	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a lleana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Álvaro Garreta Madrigal en su condición de Jefe a.í. del Servicio de	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE

médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento establecido. Lo anterior se dispone en aras de tutelar y garantizar el derecho a la salud y a la calidad de vida de la recurrente, por lo que no podrá ser egresada de ese centro médico, hasta que su condición de salud sea estable y factible de ser atendida en su domicilio. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán el delito en desobediencia y que, de con conformidad el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños v periuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia contencioso de lo administrativo. Notifíquese esta resolución lleana Balmaceda Arias en su calidad de Directora General y a Álvaro Garreta Madrigal en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de de Dios la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada

	T	T	T	I
			Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Comuníquese y Notifíquese	
18- 011648- 0007-CO	2018013017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 011651- 0007-CO	2018013018	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18- 011660- 0007-CO	2018013019	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18- 011665- 0007-CO	2018013020	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE LA REFORMA, DIRECTOR DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18- 011678- 0007-CO	2018013021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, COSEVI, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18- 011681- 0007-CO	2018013022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	BIENESTAR SOCIAL
18- 011703- 0007-CO	2018013023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO CIVIL
18- 011712- 0007-CO	2018013024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y DE FAMILIA DE PURISCAL
18- 011716-	2018013025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE

0007-CO				CARTAGO
18- 011722- 0007-CO	2018013026	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18- 011739- 0007-CO	2018013027	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	FISCAL DE LA FISCALIA DE CAÑAS
18- 011755- 0007-CO	2018013028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Picado Brenes salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	
18- 011758- 0007-CO	2018013029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Picado Brenes salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	
18- 011762- 0007-CO	2018013030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Picado Brenes salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	
18- 011767- 0007-CO	2018013031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCAL AUXILIAR DE TURRIALBA, COORDINADORA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE TURRIALBA, SUBDELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE TURRIALBA
18- 011780- 0007-CO	2018013032	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-012473 de las 09:45 hrs. del 31 de julio de 2018.	PUNTARENAS, COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
18- 011798- 0007-CO	2018013033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18- 011799- 0007-CO	2018013034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ARCHIVO NACIONAL
18- 011803- 0007-CO	2018013035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE MICRO

				TECNOLOGIA
18- 011804- 0007-CO	2018013036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RITEVE
18- 011809- 0007-CO	2018013037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MERCADO LIBRE DE TURRIALBA
18- 011812- 0007-CO	2018013038	RECURSO DE AMPARO	recurso. El Magistrado	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18- 011816- 0007-CO	2018013039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18- 011838- 0007-CO	2018013040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUERZA PUBLICA DE SAN RAMON, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18- 011841- 0007-CO	2018013041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18- 011850- 0007-CO	2018013042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE SALUD
18- 011857- 0007-CO	2018013043	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Sub-director	OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

	-				T			
18- 011865- 0007-CO	2018013044	RECURSO I	DE AN	//PARO	este mandato. So advierte a la autoridar recurrida que di conformidad con le establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, simpondrá prisión de tre meses a dos años, o de veinte a sesenta día multa, a quien recibiere una orden que debo cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté má gravemente penado. So condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de la costas, daños y perjuicio causados con los hecho que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la contencioso administrativo. Lo Magistrados Castillo Víquez y Hernánde López ponen nota. La Magistrada Esquive Rodríguez da razone adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problema de tiempo de espera para la atención médica qua afectan a los asegurados Se rechaza de plano e recurso.		DEPORTIVO	DE
18- 011868- 0007-CO	2018013045	RECURSO CORPUS	DE	HÁBEAS	Estése la recurrente a le resuelto por esta Sala e la sentencia No. 2018 007269 de las 9:40 hrs del 9 de mayo de 2018	PENAL D SUPREMA	E LA COF	RTE
				AD A D O	Se rechaza de plano e	I IEEE	Γ	DEL
011870- 0007-CO	2018013046				recurso. El Magistrado	DEPARTAN NORMATIV PASO CAN	MENTO O ADUANA OAS	DE ICA

011873- 0007-CO		CORPUS	recurso	EXPRESAMENTE
18- 011880- 0007-CO	2018013048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA
18- 011881- 0007-CO	2018013049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
18- 011886- 0007-CO	2018013050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	AREA DE COCINA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, JEFATURA DE NUTRICION DE ADAPTACION SOCIAL
18- 011895- 0007-CO	2018013051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DEFENSA CIVIL DE LA VICTIMA, JUZGADO PENAL DE HATILLO
18- 011897- 0007-CO	2018013052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Arguello salvan el voto y ordenan darle curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	AGRARIO DE PUNTARENAS
18- 011902- 0007-CO	2018013053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRRECION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18- 011905- 0007-CO	2018013054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18- 011906- 0007-CO	2018013055	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	NO INDICA EXPRESAMENTE
18- 011911- 0007-CO	2018013056	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE QUEPOS
18- 011936- 0007-CO	2018013057	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE QUEPOS
18- 011937- 0007-CO	2018013058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTORA DE SUMINISTROS DE RECOPE, REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO SOCIEDAD ANÓNIMA

18- 011942- 0007-CO	2018013059	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	FISCAL AUXILIAR PENAL JUVENIL DE CAÑAS
18- 011948- 0007-CO	2018013060	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18- 011949- 0007-CO	2018013061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18- 011951- 0007-CO	2018013062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Fernández Argüello salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA
18- 011957- 0007-CO	2018013063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 011958- 0007-CO	2018013064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS
18- 011964- 0007-CO	2018013065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
18- 011965- 0007-CO	2018013066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18- 011969- 0007-CO	2018013067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE
18- 011971- 0007-CO	2018013068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado salvan el voto y ordenan dar curso a este amparo.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18- 011972- 0007-CO		RECURSO DE AMPARO	recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Picado Brenes salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	
18- 011975-	2018013070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	REGISTRO JUDICIAL

0007-CO				
0007-00				
18- 011978- 0007-CO	2018013071	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA
18- 011990- 0007-CO	2018013072	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CENTRO DE SALUD DE ASERRI
18- 011991- 0007-CO	2018013073	RECURSO DE AMPARO		DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
18- 011996- 0007-CO	2018013074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18- 011998- 0007-CO	2018013075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ACADEMIA NACIONAL DE POLICIA
18- 012000- 0007-CO	2018013076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 012004- 0007-CO	2018013077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE AMBITO A DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18- 012012- 0007-CO	2018013078	RECURSO DE AMPARO		
18- 012014- 0007-CO	2018013079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
18- 012016- 0007-CO	2018013080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD NACIONAL, ESCUELA CIENCIAS MOVIMIENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA DE LA UNA, PROFESORA MARIA MORERA CASTRO
18- 012021- 0007-CO	2018013081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DEPARTAMENTO DE DESALOJOS
18- 012023-	2018013082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDESA MUNICIPAL DE OREAMUNO

0007-CO				
18- 012028- 0007-CO	2018013083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	ALCADESA MUNICIPAL DE OREAMUNO
18- 012038- 0007-CO	2018013084	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso	TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
18- 012040- 0007-CO	2018013085	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	SERVICIO DE NEUROLOGIA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA
18- 012041- 0007-CO	2018013086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18- 012042- 0007-CO	2018013087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO UNIVERSITARIO BOSTON
18- 012046- 0007-CO	2018013088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CAI LUIS PAULINO MORA MORA, AREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18- 012048- 0007-CO	2018013089	RECURSO DE AMPARO	Archivese el expediente	COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 012050- 0007-CO	2018013090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18- 012051- 0007-CO	2018013091	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL CAI JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, CLINICA DEL CAI LUIS PAULINO MORA MORA

18- 012060- 0007-CO	2018013092	RECURSO DE AMPARO		Magistra uez, Sal icado Bra to y orda	ados azar enes enan	
18- 012072- 0007-CO	2018013093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso	de plan	o el	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
18- 012075- 0007-CO	2018013094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso	de plan	o el	TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL
18- 012077- 0007-CO	2018013095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso.	de plan	o el	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
18- 012081- 0007-CO	2018013096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso.	de plan	o el	COOPESERVIDORES
18- 012083- 0007-CO	2018013097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso.	de plan	o el	FISCALIA DE COBANO, DEPARTAMENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18- 012090- 0007-CO	2018013098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso.	de plan	o el	DEPARTAMENTO DE PAGO DE POLIZA DEL INS
18- 012100- 0007-CO	2018013099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso.	de plan	o el	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTIA DE LIBERIA
18- 012112- 0007-CO	2018013100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso.	de plan	o el	TRANSFECO Y CIA SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DE LA COMISION INVESTIGADORA DE TRANSFECO Y CIA
18- 012113- 0007-CO	2018013101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso.	de plan	o el	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS LA NUEVA ESPERANZA, DEPARTAMENTO LEGAL DEL AREA DE DESALOJOS
18- 012119- 0007-CO	2018013102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso.	de plan	o el	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18- 012121-	2018013103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza recurso. El			OFICINA DE COORDINACION DE

0007-CO			Castillo Víquez pone nota.	DOCENCIA DE LA UCR, SEDE EL CARIBE
18- 012124- 0007-CO	2018013104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 012126- 0007-CO	2018013105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CLINICA DR. CARLOS DURAN CARTIN, CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION-CENARE, HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18- 012127- 0007-CO	2018013106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18- 012138- 0007-CO	2018013107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA CCSS, DIRECCION REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CHOROTEGA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 012146- 0007-CO	2018013108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	DE SEGURO SOCIAL
18- 012147- 0007-CO	2018013109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DR. JOSE FERNANDO ROLDAN SAUMA DE LA SECCION C, CONSULTORIO OFTALMOLOGIA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18- 012149- 0007-CO	2018013110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.	
18- 012160- 0007-CO	2018013111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO SEGUNDO DE ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE,

				MONITORIO DE COBRO
18- 012161- 0007-CO	2018013112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
18- 012165- 0007-CO	2018013113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE SALUD DE CARTAGO
18- 012168- 0007-CO	2018013114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo	PENSIONES COMPLEMENTARIAS
18- 012175- 0007-CO	2018013115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	PUNTARENAS
18- 012177- 0007-CO	2018013116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
18- 012179- 0007-CO	2018013117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES
18- 012202- 0007-CO	2018013118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18- 012205- 0007-CO	2018013119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 012210- 0007-CO	2018013120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18- 012213- 0007-CO	2018013121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

A las doce horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V. Presidente a.i.